

ADENDA PRIMERA DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE BECAS DE PRÁCTICAS FUNDACIÓN ONCE-CRUE PARA EL CURSO ACADÉMICO 2018-2019 EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE INCLUSIÓN SOCIAL Y ECONOMÍA SOCIAL 2014-2020

Madrid, a 17 de Septiembre de 2018

REUNIDOS

De una parte, D. Roberto Fernández Díaz, Presidente de la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (en lo sucesivo "Crue Universidades Españolas"), con domicilio social en la Plaza de las Cortes, 2 Madrid y con CIF: G-81093072 actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las competencias que le atribuyen los Estatutos de dicha Asociación.

De otra parte D. José Luis Martínez Donoso, con D.N.I. nº 10.818.109-J, en nombre y representación de la Fundación ONCE para la Cooperación e Inclusión Social de Personas con Discapacidad (en adelante, Fundación ONCE), entidad con domicilio en Madrid, calle Sebastián Herrera, nº 15 provista de N.I.F. nº G-78661923, en su condición de Director General de la misma, en virtud de las facultades que le fueron conferidas mediante escritura de elevación a público de acuerdos sociales otorgada ante el Notario de Madrid D. Alberto Bravo Olaciregui en fecha 6 de febrero de 2017 con el nº 270 de orden de su protocolo.

Ambas partes, actuando en el ejercicio de las funciones que les están legalmente atribuidas, reconociéndose recíprocamente la capacidad legal necesaria y obligándose en los términos de este documento

MANIFIESTAN

I. Que con fecha 24 de Julio de 2017 las partes suscribieron un Convenio de Colaboración para EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS-PRÁCTICAS FUNDACIÓN ONCE-CRUE PARA EL CURSO ACADÉMICO 2017-2018 EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE INCLUSIÓN SOCIAL Y ECONOMÍA SOCIAL 2014-2020.

II. Que dicho Convenio fijaba en su Cláusula Séptima una vigencia para el curso académico 2017-2018 hasta el 31 de Diciembre de 2018, si bien se establecía la posibilidad de prórrogas mediante acuerdo expreso entre las partes.

III. Que la colaboración que se ha derivado de este Convenio ha resultado fructífera y mutuamente beneficiosa tanto para las entidades firmantes como para el objetivo social que persiguen, razón por la cual interesa a ambas partes prorrogar la vigencia del citado Convenio por el nuevo curso académico 2018-2019, a cuyo fin se concierta y suscribe la presente adenda, instrumentándola con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- La presente adenda tiene por objeto prorrogar para el curso académico 2018-2019 el Convenio de Colaboración suscrito con fecha 24 de Julio de 2017 por las partes con el objetivo de dar continuidad al programa denominado "Programa "Becas-Prácticas Fundación ONCE-CRUE" en el marco del programa operativo de inclusión social y economía social 2014-2020 (en lo sucesivo "el Programa") durante el curso académico 2018-2019, que finalizará el 31 de diciembre de 2019.

Gracias al programa se facilitará y promoverá que estudiantes con discapacidad matriculados en las universidades españolas y centros adscritos, asociadas a la Conferencia de Rectores de Universidades Españolas puedan realizar prácticas externas remuneradas, según se definen en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

SEGUNDA.- Nueva vigencia.- En virtud de este acuerdo, los efectos del Convenio suscrito entre las partes el día 24 de Julio de 2017 se prorrogan desde el día 31 de diciembre de 2018 hasta el día 31 de Diciembre de 2019.

Transcurrida dicha prórroga, y en función de los resultados que arroje, las partes decidirán sobre la continuación o no de esta colaboración, que en todo caso precisará de acuerdo expreso de las entidades firmantes.

TERCERA.- Aportación económica.- Desde la fecha de la firma de la presente adenda y hasta el final de la vigencia de la prórroga del Convenio el 31 de diciembre de 2019, Fundación ONCE realizará una aportación al conjunto de las Universidades y los Centros asociados de un máximo de 540.000 Euros cofinanciados por el Fondo Social Europeo, siendo el resultante de multiplicar el importe de un máximo de 1.800 Euros por estudiante y beca por 300 que es el número máximo de becas a conceder en el periodo 2018-2019 y hasta el 31 de octubre de 2019.

CUARTA.- Nuevos anexos.- En todo aquello que concierne al Programa Becas-Prácticas Fundación ONCE-CRUE del curso académico 2018/2019, las partes acuerdan sustituir los Anexos I a, I b, II y III del referido Convenio por los Anexos I a, I b, II y III que se acompañan a la presente Adenda, quedando sujetas a lo dispuesto en estos últimos.

QUINTA.- Prórroga de efectos.- A salvo de lo previsto en las Cláusulas anteriores, se entienden prorrogadas en sus propios términos las demás previsiones contenidas en el Convenio de Colaboración suscrito entre las partes con fecha 24 de Julio de 2017.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman la presente adenda, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

Por Fundación ONCE

Por Conferencia de Rectores de las
Universidades Españolas (CRUE)



D. Jose Luis Martinez Donoso
Director Geeneral de Fundación ONCE



D. Roberto Díaz Fernández
Presidente de la CRUE

Programa

"BECAS-PRÁCTICAS FUNDACIÓN ONCE-
CRUE UNIVERSIDADES ESPAÑOLAS

Convocatoria 2018-2019
Términos y Condiciones Generales

Anexo I a

I. JUSTIFICACIÓN Y OBJETIVOS DE LA CONVOCATORIA

Diversos estudios recientes ponen de manifiesto que la realización de prácticas durante los estudios favorece la futura empleabilidad de los universitarios, siendo por tanto un factor que facilita su incorporación al mercado de trabajo. Asimismo el estudio "*la empleabilidad de los estudiantes y titulados universitarios con discapacidad*", elaborado por la Fundación ONCE y la UNED, indicaba que según el análisis cualitativo llevado a cabo, sólo el 7,5% de los estudiantes con discapacidad habían realizado prácticas extracurriculares relacionadas con sus estudios y sólo el 34,5% conocía dentro de su universidad el servicio de orientación e inserción laboral.

El análisis cualitativo también indica el desconocimiento del tejido empresarial sobre el talento de las personas con discapacidad ya que la mayoría de las empresas mantienen prejuicios que dificultan las prácticas a estudiantes con discapacidad, porque entre otras cosas, perciben que les puede ocasionar molestias y mucho trabajo en lugar de beneficio.

Los datos del ODISMET alertan de la situación de discriminación y déficits de oportunidades aún existentes para las personas con discapacidad en el mercado laboral. El colectivo parte de una tasa de población activa de sólo el 38% y sufre un paro de 32,2%. La mayoría de los empleos de personas se crean en ocupaciones del sector formativo bajo o medio. Sin embargo el nivel de estudios es un factor determinante en la integración laboral de las personas con discapacidad, ya que la tasa de población activa aumenta notablemente cuando hay un mayor nivel de estudios. (57%).

Por otro lado, la Fundación ONCE es uno de los Organismos Intermedios del Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social 2014-2020 cofinanciado por el Fondo Social Europeo (en adelante POISES). En este marco, la Unidad Administradora del FSE, en su calidad de Autoridad de Gestión del FSE en España, ha delegado en la Fundación ONCE una serie de funciones, entre las que se encuentran la de la selección de las operaciones susceptibles de ser cofinanciadas por el Fondo Social Europeo en el marco del citado Programa Operativo.

Dentro de las prioridades de inversión del Fondo Social Europeo para este periodo de programación 2014-2020, se encuentra la de promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación y dentro de ésta, el objetivo específico de aumentar la contratación de personas con discapacidad en situación o riesgo de exclusión social, siendo una de las medidas la de la implementación de programas combinados de formación y empleo.

Conscientes por tanto de esta realidad y siendo uno de los objetivos prioritarios de Fundación ONCE la formación y el empleo de las personas con discapacidad, y otro objetivo importante de las universidades, garantizar la igualdad de oportunidades y la inclusión de los estudiantes con discapacidad, se pone en marcha con la cofinanciación del Fondo Social Europeo, un programa de prácticas para estudiantes universitarios con discapacidad, con el objetivo de promover la realización de prácticas académicas externas, facilitando su acceso a una primera experiencia laboral y mejorando así sus oportunidades laborales y su carrera profesional, ya que desarrollando alguna experiencia laboral antes de terminar sus estudios incrementan sus expectativas de disfrutar de un empleo.

En virtud del Programa "Becas-Prácticas Fundación ONCE-CRUE" (en lo sucesivo "el Programa") se facilitará y promoverá que 300 estudiantes con discapacidad matriculados en las universidades españolas asociadas a Crue Universidades Españolas, y determinados centros adscritos a las mismas, puedan realizar prácticas externas, según se definen en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios o aquella otra norma que, en su caso lo sustituya, modifique o complementa.

El periodo de las prácticas será de tres meses, ampliable a seis a instancias de la empresa y podrán desarrollarse en grandes empresas, PYMES, microempresas, otras instituciones y administraciones públicas, y teniendo en cuenta los criterios de duración y horarios de realización de las prácticas establecidos en el artículo 5 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

El objetivo del Programa "Becas-Prácticas Fundación ONCE-CRUE", es complementar la formación universitaria de los estudiantes, acercarlos a las realidades del ámbito profesional, facilitarles una primera experiencia laboral y al mismo tiempo reforzar el compromiso de las empresas en la contratación de personas con discapacidad. Todo ello para avanzar en las oportunidades de empleo de las personas con discapacidad y su carrera profesional en empleos técnicos y altamente cualificados.

La colaboración de Fundación ONCE, con la cofinanciación del Fondo Social Europeo, y de las universidades, que están representadas por Crue Universidades Españolas, pretende promover la realización de prácticas del alumnado con discapacidad, contribuir económicamente al coste del programa y facilitar la intermediación de las empresas, incentivándolas al mismo tiempo a la contratación de personas con discapacidad, fomentando nuevos vínculos entre empresas, universidades y una mejor gestión de la diversidad a través de la inclusión de personas con discapacidad.

La Convocatoria del Programa, en la que se ofertarán 300 plazas, para una selección de estudiantes beneficiarios en régimen de concurrencia competitiva, se desarrollará durante el curso académico 2018/2019 y las prácticas en empresa o entidad participante podrán realizarse hasta el 31 de Diciembre de 2019. Las prácticas tendrán una duración de 3 meses consecutivos, y se desarrollarán en jornadas de 25 horas semanales con el horario pactado previamente entre la empresa y el estudiante, garantizando la compatibilidad con los compromisos derivados de la actividad académica que ha de desarrollar el alumno en la universidad.

II. UNIVERSIDADES Y CENTROS ADSCRITOS PARTICIPANTES

Crue Universidades Españolas hará extensiva la invitación a la participación en el Programa a la totalidad de sus Universidades asociadas, así como a determinados centros adscritos a las mismas, a quienes expresamente se les comunicará su participación, entendiéndose producida su adhesión y aceptación de los presentes términos y Condiciones del Programa, incluidos sus documentos anexos, por parte de la Universidad en cuestión o centro adscrito de forma automática, salvo comunicación expresa en contrario en los términos contemplados en el párrafo siguiente.

Aquella Universidad o centro adscrito a las mismas que voluntariamente no desee participar en esta convocatoria, deberá ponerlo en conocimiento de Crue Universidades Españolas a través de una comunicación expresa que deberán dirigir a la Secretaría General de Crue (sgCrue@Crue.org o sg.comisiones-sectoriales@Crue.org) antes del 15 de octubre de 2018, declarando su voluntad expresa de no querer ostentar la condición de participante adscrito.

A efectos informativos, la Fundación ONCE difundirá en el portal de Becas correspondiente las Universidades participantes en el programa.

Corresponde a cada Universidad y centro adscrito participante en el Programa, la gestión de las prácticas y las ayudas correspondientes a las mismas, que le sean asignadas en cada convocatoria, respetando en todo caso los términos y condiciones recogidos en el presente documento y en la normativa de aplicación y siendo responsables de coordinar y gestionar todos los procedimientos internos para su adecuado funcionamiento.

Las Universidades y centros adscritos participantes deberán difundir con la suficiente antelación y utilizando los canales informativos disponibles, el Programa en el seno de sus respectivas comunidades universitarias y gestionarlo, conforme a la correspondiente convocatoria abierta, en régimen de concurrencia competitiva. La selección de las personas beneficiarias deberá ser con criterios de transparencia y no discriminación, respetando en todo caso los criterios y requisitos de selección establecidos en el presente documento. En las bases se hará constar expresamente que dicho programa de becas está cofinanciado por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social 2014-2020.

Forman parte de los presentes Términos y Condiciones Generales, como Anexo 1b, las Bases Generales de la Convocatoria dirigida a los estudiantes.

Una vez finalizado el plazo de la convocatoria, las Universidades publicarán la Resolución por orden de puntuación de todas las solicitudes, de conformidad con el formato que se acompaña como Anexo (X) al presente documento.

En la Resolución deberán aparecer los listados con todas las solicitudes: Alumnos/as becados/as, Alumnos/as admitidos/as no becados/as que quedan en lista de espera y alumnos/as no admitidos/as.

En caso de nuevas plazas por cubrir por reasignación o renuncia de las personas becadas, las universidades adjudicarán las becas por orden de puntuación.

En todo caso en la Resolución se señalarán los plazos para que el alumnado pueda interponer en su caso, el recurso correspondiente.

Las Universidades y centros adscritos participantes identificarán, en el marco de sus programas de prácticas, las correspondientes a este Programa haciendo mención expresa a la denominación "Becas-Prácticas FUNDACIÓN ONCE-CRUE" e incluyendo los logotipos de Fundación ONCE, Fondo Social Europeo y Crue en la documentación y soportes correspondientes.

En la convocatoria 2018-2019, Fundación ONCE realizará una aportación de 540.000 euros, resultante de multiplicar MIL OCHOCIENTOS EUROS (1.800 €) por alumno/a, por el número de becas establecido en 300. En el caso de que al final de la convocatoria del año anterior 2017-2018, hayan quedado becas sin cubrir podrán acumularse a la convocatoria actual.

La aportación económica de las becas concedidas, se hará efectiva mediante el ingreso por parte de Fundación ONCE, a las cuentas de las Universidades o centros adscritos correspondientes, una vez dictada la resolución de las personas becadas y que los estudiantes becados la hayan aceptado.

Las Universidades y centros adscritos participantes actuarán como intermediarias respecto del abono que ha de realizar la Fundación ONCE a los beneficiarios y se comprometen a destinar íntegramente las cantidades que reciban de Fundación ONCE para financiar los siguientes conceptos:

- a) El pago de la ayuda económica a cada uno de los estudiantes que, al amparo del Programa, realicen prácticas en empresas o entidades participantes, por un período de tres meses en el horario establecido. Sobre este importe la universidad o centro adscrito practicará las procedentes retenciones a cargo del estudiante, por imperativo legal o reglamentario, según la normativa vigente en esta materia.
- b) el cumplimiento de las obligaciones que, en materia de Seguridad Social, fiscal o de cualquier otro tipo con carácter general, correspondan o puedan llegar a corresponder, por imperativo legal o reglamentario, al que ostente la condición de empresario o equivalente en relación con los estudiantes que realicen prácticas, según *Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, y Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, o cualquier otra normativa de carácter general que la complemente, modifique o sustituya*, incluidas, entre otras, en su caso, las de alta, cotización e ingreso, pago de cuotas y seguros, incluso de accidentes o de responsabilidad civil. A los efectos de la presente, la Universidad será la única encargada de cumplir con las obligaciones en materia de Seguridad Social y demás obligaciones fiscales previstas en la normativa vigente en cada momento.

El importe unitario de la bolsa o ayuda económica que recibirá cada uno de los estudiantes será el mismo en todas las Universidades y centros adscritos participantes.

Las Universidades y centros adscritos no podrán reducir el importe de la beca que le corresponda al estudiante que realice la práctica al amparo del Programa, de conformidad con lo anterior, por imputación de otros costes distintos de los indicados en el apartado b) anterior.

La percepción de la bolsa o ayuda económica objeto del Programa será compatible con la de otro tipo de ayudas de carácter asistencial de naturaleza distinta a las ayudas que son objeto de este Programa, cualquiera que sea su origen público o privado, a las que pueda acceder el estudiante, así como con una posible pensión, contributiva o no, siempre en los límites establecidos legalmente.

La Fundación ONCE colaborará con las Universidades y centros adscritos, en el desarrollo del Programa estableciendo un portal propio de inscripción al que tendrán acceso todas las universidades y centros adscritos participantes. Fundación ONCE podrá colaborar asimismo en la selección de los participantes y la propuesta de empresas o entidades destinatarias para la realización de las prácticas, de acuerdo con los criterios definidos en el presente documento.

Las Universidades y centros adscritos participantes facilitarán a Fundación ONCE y a Crue Universidades Españolas durante la duración del Programa y hasta la finalización definitiva del mismo, la información y documentación especificada en el presente documento para la justificación de las ayudas así como cualquier otra vinculada al Programa que pueda ser necesaria para incrementar la calidad del desarrollo y justificación del mismo.

III. GESTIÓN

Será condición ineludible para los estudiantes que deseen hacer prácticas en empresas al amparo del Programa, inscribirse a través de la página web que Fundación ONCE tiene habilitada a dichos efectos www.becas-fundaciónonce.com aportando la documentación y datos requeridos al efecto.

El periodo de inscripción se iniciará el 15 de octubre y estará abierto hasta el 17 de diciembre de 2018. El periodo de prácticas comenzará a partir del 1 de febrero de 2019 y podrán ser desarrolladas hasta el 31 de diciembre de 2019.

Fundación ONCE, como responsable de la página web en la que se registran las inscripciones, habilitará el procedimiento necesario para que las solicitudes recibidas, sean puestas a disposición y gestionadas por el Departamento o Unidad indicada a tal efecto en cada una de las universidades.

La Universidad o centro adscrito participante, podrá establecer los procedimientos de convocatoria y de gestión habituales, según su propia normativa interna y políticas de realización de prácticas formativas, siempre que los mismos no contravengan lo establecido en los presentes Términos y Condiciones Generales y sus Anexos, sin que en ningún caso la Universidad o centro adscrito pueda imponer el cumplimiento por parte de los destinatarios de las prácticas de otros requisitos adicionales y/o diferentes a los exigidos en el apartado V (Destinatarios) del presente documento. En todo caso, la Fundación ONCE garantizará que el proceso prevé los mecanismos de selección acordes con la normativa de la UE aplicable.

IV. ASIGNACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

Concluido el periodo de solicitud de inscripción de los estudiantes, la asignación de las prácticas se realizará por las universidades y centros adscritos participantes, de entre los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en el anexo 1.b, de acuerdo con los criterios de transparencia y mérito y aquéllos otros que la Universidad considere de aplicación, en el marco de sus políticas de realización de prácticas formativas.

Se priorizarán aquellos alumnos y alumnas de último curso y que no hayan disfrutado aún de prácticas académicas y se tendrá en cuenta la discapacidad y otras circunstancias personales y sociales.

Para este proceso las Universidades y centros adscritos podrán recabar el asesoramiento y opinión de Fundación ONCE.

Las becas se distribuirán proporcionalmente, según el número de alumnado con discapacidad. Además se tendrá en cuenta una distribución adicional para las Comunidades Autónomas con mayor tasa de desempleo, según los criterios de asignación territorial del fondo social europeo para este programa operativo de inclusión social y para la economía social 2014-2020.

Una vez que las Universidades hayan seleccionado y asignado las becas que les corresponden, deberán comunicarlo a Fundación ONCE mediante una resolución firmada por la Universidad, de conformidad con el formato que se acompaña como Anexo (X) al presente documento, antes del 31 de enero de 2019 e indicar si cuentan con plazas vacantes y/o alumnado en lista de espera.

En el caso de becas sobrantes en algunas universidades, éstas serán reasignadas antes del 15 de febrero de 2019 por la comisión de seguimiento del programa, entre las Universidades con alumnado en lista de espera, siguiendo los mismos criterios objetivos utilizados en el reparto general. Si durante la ejecución del Programa alguno de los alumnos becados renunciase a la beca, la Universidad acudirá al listado de admitidos no becados por orden de puntuación para cubrirla aportando en todo caso escrito de renuncia por parte del alumno/a.

Fundación ONCE ofrecerá a las Universidades o centros adscritos, un registro de empresas y entidades sociales adheridas y colaboradoras del Programa, a quienes se hará un reconocimiento por su colaboración y Responsabilidad Social Empresarial en la inclusión laboral de personas con discapacidad.

V. REQUISITOS PARA EL APROVECHAMIENTO DE LA BECA Y CAUSAS DE SUSPENSIÓN Y RENUNCIA

Los alumnos/as becados/as realizarán sus prácticas en una jornada de 25 horas semanales por un período de duración de tres meses de manera consecutiva. El horario será acordado entre la persona becada y la empresa.

Sin perjuicio de ello, la duración de las prácticas podrá ser mayor, a instancia de las empresas o entidades participantes, siendo éstas responsables de la ayuda económica al alumno, correspondiente al período que exceda de tres meses, en los términos que se recogen en el presente documento.

Suspensión de las prácticas

Si en el desarrollo de las prácticas por causas de enfermedad, agravamiento de la discapacidad, período vacacional de la empresa, mutuo acuerdo entre el becado y la entidad u otras causas debidamente justificadas y de fuerza mayor, el becario no pudiera continuar con las mismas, las prácticas se interrumpirán, pudiendo retomarlas hasta completar el período de tres meses, con fecha límite del 31 de diciembre del año en curso.

La suspensión conllevará la interrupción automática del pago de la beca, que se reanuda una vez haya concluido la causa de suspensión.

Renuncia a la beca

Se renunciará a las prácticas si el período de suspensión se prolonga más allá del 31 de diciembre del año en curso.

En caso de finalización del período de prácticas antes de los tres meses fijados para la misma a instancia de la persona becada, éste únicamente podrá recibir el importe de la bolsa correspondiente al período realizado de manera proporcional. En estos casos, se deberá justificar las causas, siendo comunicado por la Universidad a Fundación ONCE. La Universidad reembolsará a Fundación ONCE la parte del anticipo no ejecutado.

En el caso de que la persona becada abandone o renuncie al período de prácticas o la empresa comunique al alumno y a la Universidad la no continuidad del mismo en un período inferior a 8 días, no se percibirá beca alguna. En estos casos, las universidades podrán reasignar la beca a otra persona en lista de espera, o la Universidad reembolsará el 75% del anticipo realizado por Fundación ONCE.

De las renunciaciones podrá resultar un saldo a favor de la fundación ONCE en concepto de no realización de las prácticas, por lo que la universidad procederá al reintegro del importe no ejecutado del anticipo. En el caso de que el saldo fuera a favor de Fundación ONCE como consecuencia de que la universidad no ha ejecutado el 75% del tiempo de práctica (anticipo), la universidad justificará la parte ejecutada y procederá al reembolso de la parte no ejecutada.

VI. EMPRESA Y ENTIDADES DE ACOGIDA

Con el objetivo de favorecer la empleabilidad de los jóvenes universitarios que participan en el programa y mejorar sus oportunidades de empleo futuras, las empresas y entidades participantes deberán asegurar los mecanismos y procedimientos necesarios para garantizar una experiencia positiva. Para ello se garantizará la accesibilidad del puesto en el que se realice la formación práctica del estudiante y la asignación de un tutor responsable que forme parte de la empresa, que será el encargado de su seguimiento, el diseño del plan de formación durante el período de realización de la práctica, la asignación de funciones y tareas que contribuyan al desarrollo de competencias profesionales que complementen los conocimientos técnicos del alumno o alumna, entre otros.

Fundación ONCE y las Universidades podrán establecer los mecanismos de control necesarios para asegurarse de que en todo momento las empresas y los estudiantes beneficiarios de las ayudas cumplan convenientemente con los objetivos del Programa.

Al programa se podrán sumar grandes empresas, PYMES, microempresas, entidades de la Economía Social y del tercer sector, así como otras Instituciones y entidades públicas o privadas.

Fundación ONCE, colaborará con las Universidades y centros adscritos, facilitando el contacto con empresas de acogida, tanto a través de las empresas del grupo ILUNION como las empresas colaboradoras del Foro INSERTA socialmente responsable y otras que decidan adherirse al programa en el transcurso del mismo.

Fundación ONCE y Crue realizarán un registro de empresas y entidades adheridas y colaboradoras del Programa, a quienes se hará un reconocimiento por su colaboración y Responsabilidad Social Empresarial en la inclusión laboral de personas con discapacidad.

La relación entre la Universidad y la empresa deberá formalizarse a través de un convenio de cooperación educativa, por el que se establece un marco regulador de las relaciones entre el estudiante, la empresa y la universidad o centro adscrito. En este convenio se incluirá que este programa cuenta con la cofinanciación por el Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social 2014-2020, cofinanciado por el Fondo Social Europeo (FSE) y los elementos de difusión del citado programa (logotipo).

Si existiera un convenio firmado previamente a esta convocatoria, se mencionará en el anexo de prácticas individuales de cada alumno becado que se suscriba en el marco del referido convenio el siguiente texto:

"Este Convenio de Colaboración entre XX (indicar nombre de la empresa) y Universidad (Indicar nombre de la Universidad) se desarrolla dentro del programa "Becas-Prácticas FUNDACIÓN ONCE-CRUE" en el marco del Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social 2014-2020 cofinanciado por el Fondo Social Europeo (FSE)"

VII. JUSTIFICACIÓN

Para el abono del 75% de la cuantía de las ayudas económicas de los estudiantes becados, las universidades y centros adscritos deberán enviar a Fundación ONCE antes del **31 de enero de 2019**, las resoluciones publicadas de acuerdo con el apartado II y el documento de aceptación de la beca, de conformidad con el formato que como Anexo (X) se acompaña al presente documento, por parte del estudiante beneficiario, incluido el certificado de Discapacidad del estudiante, así como el certificado de titularidad bancaria emitido por la entidad financiera en el que figure número de cuenta corriente de la Universidad o centro adscrito con el IBAN correspondiente, donde la Fundación ONCE deberá de hacer efectivo el ingreso.

Para el abono del 25% restante de la cuantía de las ayudas, las Universidades deberán enviar a Fundación ONCE, en un plazo no superior a 1 mes desde la finalización de las prácticas, los datos de las personas becadas, una justificación del ingreso de la ayuda realizado por su parte al alumno/a becado/a, durante el periodo de duración de las prácticas, acreditado mediante certificado/recibí firmado por parte del becado y por parte de la Universidad, y sus obligaciones de Seguridad Social, así como la memoria de aprovechamiento con las fechas y los datos de la empresa de acogida, de conformidad

con los formatos que se acompañan como Anexos (X) y (X) al presente documento, y cualquier otra información y documentación relativa al Programa y a su ejecución que le sea requerida para el debido seguimiento por parte de Fundación ONCE o de Crue Universidades Españolas.

Fundación ONCE y las Universidades coordinarán los mecanismos de control necesarios para asegurarse de que en todo momento los objetivos del Programa se cumplan convenientemente de acuerdo con la transparencia y formalidades requeridas tanto por la normativa europea e internas tanto de Fundación ONCE, como de las propias universidades manteniendo el principio de independencia y coordinación en la gestión de ambas instituciones.

VIII. SEGUIMIENTO

Las Universidades y centros adscritos participantes, se encargarán de realizar un seguimiento efectivo de las prácticas, de acuerdo con sus procedimientos habituales, y elaborar la información de seguimiento que Fundación ONCE y Crue Universidades Españolas, puedan requerir a la finalización de la convocatoria. Para ello contarán con el propio informe preceptivo elaborado por el tutor de la empresa o entidad participante y otros datos e indicadores relevantes para evaluar el impacto y buen desarrollo del programa.



**PROGRAMA DE "BECAS-PRÁCTICAS FUNDACIÓN ONCE-CRUE"
PARA PRÁCTICAS REMUNERADAS EN EMPRESAS
DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD**

BASES DE LA CONVOCATORIA
Anexo I b

OBJETO

Se convocan las becas Fundación ONCE - Crue Universidades Españolas con el objetivo de facilitar el desarrollo de prácticas académicas externas a los universitarios con discapacidad, promoviendo así la mejora de su empleabilidad y su futuro profesional.

Se ofrecen 300 plazas de prácticas para alumnado con discapacidad legalmente reconocida igual o superior al 33%, que hayan superado más del 50% de los créditos de grado y/o máster. El programa está cofinanciado por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social 2014-2020.

DURACIÓN

Las prácticas tendrán una duración mínima de tres meses consecutivos, ampliables a seis, a instancias de la empresa de acogida. El horario será de 25 horas semanales y será pactado entre la empresa y la persona becada.

Las prácticas podrán ser desarrolladas en grandes empresas, PYMES, microempresas, empresas de la economía social, entidades del tercer sector y otras instituciones públicas y privadas.

Requisitos de participación

- a. Tener una discapacidad reconocida igual o superior al 33%.
- b. Estar matriculado en grado o máster (oficial o propio) en alguna universidad española o centro adscrito.
- c. Haber superado más del 50% de los créditos de grado universitario o ser estudiante de master, para, según criterio de la propia Universidad o centro adscrito a la misma, poder acceder a la realización de prácticas externas. Se priorizarán alumnos/as de último curso.
- d. No tener relación contractual de tipo laboral, de prestación de servicios o asimilable con empresa, institución o entidad alguna en el momento de desarrollo de las prácticas.
- e. No haber sido becado en este mismo Programa en convocatorias anteriores. Excepcionalmente si existen vacantes disponibles en alguna universidad, se podrán becar a alumnos/as de otras ediciones, que por su perfil requieren de otro periodo de prácticas para un óptimo desarrollo de sus competencias profesionales, siempre que sea justificado por la propia universidad.

Plazo y lugar de inscripción:

Del 15 de octubre al 17 de diciembre de 2018 en la Web:

<https://becas.fundaciononce.es/Paginas/BecasPracticasOnceCrue.aspx>

Plazo para la realización de las prácticas:

Las prácticas podrán desarrollarse desde el 1 de febrero al 31 de diciembre de 2019.

Dotación de FUNDACIÓN ONCE

La Fundación ONCE otorgará el pago de las prácticas con una cantidad de 600 euros al mes durante 3 meses, pudiendo ser ampliables a 3 meses más a solicitud de la empresa, quien en todo caso asumiría la ayuda económica al alumno correspondiente al período de prácticas ampliado.

El programa está cofinanciado por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social 2014-2020.

Las Universidades recibirán por parte de Fundación ONCE la dotación económica correspondiente al número de alumnos becados, debiendo dedicar las Universidades la cantidad asignada exclusivamente al pago de la ayuda económica al estudiante y al cumplimiento de las obligaciones existentes en materia de seguridad social, fiscal o de cualquier otra naturaleza relacionada con el cumplimiento de los requerimientos legales.

Los alumnos y alumnas participantes en el programa recibirán la misma cuantía independientemente de la Universidad o centro adscrito en el que realice sus estudios.

El desarrollo de estas prácticas se ajusta a lo establecido en el Real Decreto-Ley 8/2014, de 4 de julio, o cualquier otra norma que la complete o modifique en el futuro. Las cotizaciones a la Seguridad Social estarán sujetas a esta normativa y a las posibles bonificaciones o exenciones de la Seguridad Social que pudieran existir en relación a la realización de las prácticas por parte de personas con discapacidad.

La ayuda económica de las prácticas podrá ser compatible con otra ayuda que el estudiante pueda obtener de la empresa o de cualquier otra entidad o institución, y con la pensión no contributiva por discapacidad, en los términos establecidos legalmente.

En caso de que no llegara a completarse el período de la beca, se tendrá que avisar con tiempo suficiente y se procederá según lo establecido en el apartado V sobre Requisitos para el aprovechamiento de la Beca y causas de suspensión y renuncia de los Términos y Condiciones Generales.

Gestión y Ejecución del Programa:

El programa será desarrollado y ejecutado de manera coordinada por las Universidades o centros adscritos participantes en el programa, en colaboración con la Fundación ONCE.

Las universidades difundirán el programa entre sus estudiantes, que deberán inscribirse en la plataforma establecida para el programa: <http://becas.fundaciononce.es>

La gestión y asignación de las prácticas y de las bolsas o ayudas correspondientes a las mismas, será ejecutada por los servicios especializados de empleo y atención a la discapacidad de las universidades, siendo responsables de coordinar y gestionar todos los procedimientos internos para su adecuado funcionamiento. La Fundación ONCE podrá participar en el proceso de gestión de las prácticas, asesorando a las Universidades participantes cuando así sea requerido.

Fundación ONCE colaborará en el desarrollo del programa facilitando y proponiendo empresas o entidades de acogida. Las empresas/entidades se registrarán en la base de datos diseñada para este fin con los datos necesarios de contacto y señalando los perfiles que pueden acoger.

Las becas se distribuirán proporcionalmente, según el número de alumnado con discapacidad. Además se tendrá en cuenta una distribución adicional para las Comunidades Autónomas con mayor tasa de desempleo, según los criterios de asignación territorial del fondo social europeo para este programa operativo de inclusión social y para la economía social 2014-2020.

Una vez que las Universidades hayan seleccionado y asignado las becas que le corresponden, deberán comunicar en la Resolución si cuentan con plazas vacantes y/o alumnado en lista de espera.

En el caso de becas sobrantes en algunas universidades, éstas serán reasignadas antes del 28 de febrero de 2019, por la comisión de seguimiento del programa, entre las Universidades con alumnado en lista de espera, siguiendo los mismos criterios objetivos utilizados en el reparto general. Si durante la ejecución del Programa hay alguno de los alumnos becados que renunciase a la beca, la Universidad acudirá al listado de admitidos no becados por orden de puntuación para cubrirla aportando en todo caso escrito de renuncia por parte del alumno/a.

Las Universidades participantes en el programa, podrán introducir otros requisitos de convocatoria y procedimientos de gestión habituales, según su propia normativa interna y políticas de realización de prácticas formativas, siempre que los mismos no contravengan lo establecidos en las Bases y en los Términos y Condiciones Generales del Programa. En todo caso, la Fundación ONCE aportará aquellos elementos que garanticen que el proceso prevé los mecanismos de selección acordes con la normativa de la UE aplicable.